



RESOLUCIÓN N° 1234

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024, CON LA FIRMA "ALC S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2024 "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA – CIEFA - PLURIANUAL" – ID N° 443.644.

San Lorenzo, 19 de agosto de 2025

VISTO: El Memorandum C.A. N° 087/2025, por el cual la Coordinación Administrativa – CIEFA, dependiente de la Comisión Interinstitucional, solicita la extensión de vigencia y ampliación del monto total del contrato suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA – CIEFA - PLURIANUAL" – ID N° 443.644, Expediente SAES N° 44.274; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1425/2024, se adjudicó a la firma ALC S.A., en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA – CIEFA - PLURIANUAL" – ID N° 443.644, por el monto total de Gs. 96.000.000 (guaraníes noventa y seis millones), con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, a través de la CA N° 087/2025, la Coordinación Administrativa – CIEFA dependiente Comisión Interinstitucional (CIEFA), "... con el objeto de solicitar el inicio de los trámites administrativos para la Ampliación de vigencia del Contrato celebrado entre el SENACSA y la firma "ALC S.A.", en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA - Plurianual" ID 443.644, amparado en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22, por 2 meses de contrato [...] Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA – Plurianual. Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer: Asegurar la continuidad de la prestación del Servicio de Asesoría Jurídica para la CIEFA. Justificación de la solicitud de Ampliación de Vigencia del Contrato: La solicitud es realizada de manera a dar continuidad a la prestación de los servicios de Asesoría Jurídica, asegurando el cumplimiento en la elaboración de dictámenes jurídicos, participación en reuniones ordinarias y extraordinarias de la CIEFA, participación en actividades a indicación de la misma, teniendo en cuenta que nos encontramos trabajando en las especificaciones técnicas para el próximo llamado".

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.*





RESOLUCIÓN N° 1234

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que reza: "Artículo 182. **Ampliación de Plazo y/o Monto:** Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en Artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariable, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contrataciones, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por el del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que, la firma adjudicada, por notas S/N de fechas 6 de agosto de 2025, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, el Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAC/DOC N° 04/2025, en el cual concluye que: "... existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia de 2 (dos) meses de lo inicialmente contratado, y la ampliación correspondiente al 17% del monto total del contrato correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA - Plurianual" – ID N° 443.644, suscrito con la firma "ALC S.A.", así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes dieciséis millones (Gs. 16.000.000)...".

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

La Resolución del SENACSA N° 1210, del 14 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

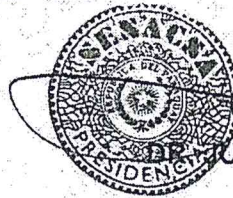
- 1° Disponer la extensión de vigencia del contrato, hasta 2 (dos) meses del plazo inicialmente contratado, suscrito con la firma "ALC S.A.", con RUC N° 80083243-4, adjudicada en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA – CIEFA - PLURIANUAL" – ID N° 443.644.





RESOLUCIÓN N° 1234

- 2° Autorizar la ampliación del 17% del monto total del contrato suscrito con la firma "ALC S.A.", en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA - CIEFA - PLURIANUAL" – ID N° 443.644, por la suma total de guaraníes dieciséis millones (Gs. 16.000.000), correspondiente al monto total originalmente establecido.
- 3° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma "ALC S.A.", en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo autorizado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.
- 4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.
- 5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025.
- 6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



JULIO CÉSAR BARRIOS A.
Presidente (a.i.)